

**Circular Nro. SB-IRG-2020-0001-C**

**Guayaquil, 23 de julio de 2020**

**Asunto:** Atención y prestación de servicios bancarios en feriado - Fundación de Guayaquil

Gerente General Sistema Financiero Público y Privado Con Oficinas en Guayaquil

De mi consideración:

El artículo 65 del Código del Trabajo y la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Servicio Público establecen serán días de descanso obligatorio las fechas de recordación cívica de independencia o creación para cada una de las provincias y de la creación de cada uno de los cantones; y que cuando los días feriados de descanso obligatorio a nivel nacional o local establecidos en esta Ley, correspondan a los días sábados o domingos, el descanso se trasladará, respectivamente, al anterior día viernes o al posterior día lunes.

En el calendario del año 2020, el 25 de julio corresponde a día sábado, por lo que en aplicación de las normas antes mencionada el feriado se traslada al día viernes 24 de julio de 2020.

El capítulo I "Horario mínimo de atención al público de las entidades de los sectores financiero público y privado", Título IV "Del funcionamiento" del Libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece el horario mínimo de atención al público de las entidades financieras, durante los días laborables, excepto los sábados y domingos y los días de descanso obligatorio señalados en la ley.

En concordancia con esta disposición, mediante oficio No. SB-DS-2020-0143-O de 18 de marzo de 2020, la Superintendencia de Bancos dio a conocer los horarios mínimos de atención al público por parte de las entidades financieras bajo su control, con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios bancarios y financieros y resguardar la salud de los clientes y usuarios en condiciones de seguridad y eficiencia, y señaló en su numeral 1:

*"1.- Horario mínimo de atención al público.*

*Las entidades controladas atenderán al público obligatoriamente por lo menos cinco (5) horas diarias, entre las 09H00 y 14H00 en sus días laborables, mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria y el Estado de Excepción decretado por el Gobierno Nacional".*

El Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 1074 del 15 de junio de 2020, el Presidente de la República amplió por 60 días el estado de excepción, restringiendo el derecho de tránsito y movilidad, así como la reactivación económica del sector productivo de acuerdo a las regulaciones del COE cantonal.

Con estos antecedentes, y a fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios bancarios en la ciudad de Guayaquil, esta Intendencia Regional solicita a las entidades financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos, que el día feriado trasladado al 24 de julio del 2020, mantengan la atención al público en sus oficinas definidas para el efecto y que remitan y publiquen en sus páginas web y redes sociales el listado de las oficinas habilitadas para atención al público, de acuerdo a sus horarios diferidos, y tengan habilitados sus canales electrónicos transaccionales.

Atentamente,



Ing. Doris Estefanía Padilla Suquilanda  
**INTENDENTE REGIONAL DE GUAYAQUIL**

gb